



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle, 15 de octubre de 2021.
A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, informándole que la entidad ejecutante allego escrito contentivo de una petición. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1103
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00103-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A
Apoderada: Engie Yanine Mitchell de la Cruz.
Demandado: Fernando Redin Calzada.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit No. 890.903.938-8, allega memorial donde solicita al despacho incorporar al mandamiento de pago la cuota de fecha 10/03/2021 valor a capital **\$738.888 mcte**, junto con el interés moratorio desde el 11/03 /2021, hasta que se haga el pago efectivo de la obligación, y los intereses de plazo del 10.00% E.A, POR **\$110.675 mcte**, del Pagaré 8420096416, toda vez que fue omitida en el mandamiento de pagó.

Consecuentemente con lo anterior y una vez revisado el expediente, encuentra este despacho judicial que efectivamente el despacho incurrió en un error involuntario al omitir la cuota del mes de marzo de 2020 referida por la parte ejecutante, por lo cual el despacho en atención a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregirá la omisión surtida y complementará el mandamiento de pago con la cuota antes referida.

Debe advertirse a la parte demandante que la presente providencia debe ser notificada al demandante junto con el mandamiento de pago (**auto interlocutorio NO.635**, del 13 de julio de 2021) conforme a lo ordenado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Complementar con la presente providencia el **Auto Interlocutorio No.635**, del 13 de julio de 2021, contentivo de mandamiento de pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit No. 890.903.938-8, contra el señor **FERNANDO REDIN CALZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.798.184, por las siguientes sumas:

- 1) Por el valor de **\$738.888 MCTE**, como concepto de **cuota del 10/03/2021**, del **Pagaré No. 8420096416**.
 - a) Por el valor de **\$110.675 MCTE**, como concepto de interés remuneratorio o de plazo al 10.00%, causado desde el 11/02/2021 hasta el 10/03/2021,
 - b) Por el valor de los intereses moratorios fluctuantes, liquidados sobre la suma señalada en el literal **1**, a la tasa certificada por la Superintendencia

AUTO INTERLOCUTORIO No.1103

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de BANCOLOMBIA S.A. **Vs.** FERNANDO REDIN CALZADA
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000103-00

Financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación 11/03/2021, hasta el pago total de la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado señor **FERNANDO REDIN CALZADA**, conforme a lo ordenado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, junto con el Auto Interlocutorio No.635, del 13 de julio de 2021, contentivo de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.160
Buenaventura, **19-OCTUBRE-2021**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Ymmg

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO INTERLOCUTORIO No.1103

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de BANCOLOMBIA S.A. **Vs.** FERNANDO REDIN CALZADA
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000103-00

Código de verificación:

91ede9184c1e50e8e3fb147465a824992ed581ad740c09fc99b65f9a794eb8cc

Documento generado en 15/10/2021 05:14:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**